



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

San Isidro, 29 de noviembre de 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 46762-2019-SBS

Señor
Gerente General
Compañías de seguros
Presente.-

Ref. : Modelo de Carta de Nombramiento.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia establecido en el artículo 32 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 809-2019, vigente desde el 1 de agosto pasado.

Al respecto, debo informarle que a través de dicho artículo, y específicamente en su párrafo 32.5, la Superintendencia aprobó un modelo de carta de nombramiento que acredita la designación efectuada por el contratante y/o asegurado del corredor de seguros que se encargará de la administración de sus seguros frente a las diferentes empresas de seguros.

Respecto del modelo de carta de nombramiento, esta Superintendencia considera conveniente hacer las siguientes precisiones:

- 1) Siendo un modelo el que incorpora la norma, los corredores de seguros pueden presentar una carta de nombramiento con formato distinto siempre y cuando consignen la información establecida.
- 2) No se requiere una nueva carta de nombramiento para cada renovación en tanto se mantenga la designación del corredor de seguros.
- 3) La sección de la carta en donde se describen los seguros, no obliga a una descripción detallada de la materia asegurada, pudiendo ser general considerando solamente los seguros que desea que administre, como por ejemplo, seguros de automóviles, domiciliarios, incendio, etc.
- 4) Respecto de la sección "observación", se puede considerar como facultades "Todas las anteriores" o "Todas las anteriores excepto....." no requiriéndose que necesariamente se vuelvan a listar las facultades que otorga el contratante y/o asegurado al corredor de seguros

Debe señalarse además que siendo el corredor de seguros representante del contratante y/o asegurado frente a la empresa de seguros, se encuentra autorizado a recabar información sobre los seguros que mantenga en las diferentes empresas de seguros, según el alcance de la carta de nombramiento otorgada.

Finalmente debe señalarse que la normativa vigente no faculta a las empresas de seguros a rechazar la carta de nombramiento y en caso de considerar que un corredor de seguros utiliza modelos de carta cuyo contenido no comprende la información que establece la normativa vigente, debe hacerlo de conocimiento de la Superintendencia.

Atentamente,

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Superintendente Adjunto de Seguros

MBV/